

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2000 00005 00

En aras de continuar con el trámite de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, se requiere a la parte peticionaria para que en el término de treinta (30) días proceda a allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula 50N-128382 (pdf. 11), el cual debe estar completo, ello de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del auto calendarado 17 de noviembre de 2022, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f279f94b2cba5766d9a801682134e535360abfecda8afb3a624ae835791834**

Documento generado en 09/11/2023 02:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>